

0000111208

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 4185

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 10174

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: jueves, 28 de diciembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 28 de diciembre de 2017 13:30

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1307002921	FIGUEROA SANCHEZ CESAR EDUARDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1307191443	PICO MOLINA MARA JANETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1304647132	CHAVEZ MACIAS JORGE IGNACIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1305460600	PICO MOLINA ALEXANDRA DEL ROCIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afilado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1035919000	02/08/2016 13:44:24	57161	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en la avenida diecinueve y calle siete, barrio La Dolorosa, de esta Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con siete metros ochenta centímetros y avenida diecinueve. POR ATRÁS: Con trece metros cincuenta centímetros y propiedad de la Sra. Palmira Flores Viuda de Hidrovo. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros diez centímetros y propiedad de la Sra. Betty López. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veintidós metros cincuenta centímetros y propiedad de la Sra. Reyna Elizabeth Bohorquez Burgos. Terreno que tiene un área total de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Un terreno ubicado en la avenida diecinueve y calle siete, Barrio La Dolorosa, de esta Ciudad de Man

Superficie del Bien: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la Av. 19 y calle siete Barrio La Dolorosa de esta ciudad de Manta

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yoyi_cavallos

Sigue

jueves, 28 de diciembre de 2017

Pag 1 de 1

95 238 (2.11)

2

2



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111209

2017	13	08	05	P04143
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA JORGE IGNACIO CHAVEZ MACIAS Y ALEXANDRA DEL ROCIO PICO MOLINA A FAVOR DE MARA JANETH PICO MOLINA Y CESAR EDUARDO FIGUEROA SANCHEZ

CUANTÍA: USDS 49.987,78

AVALUO MUNICIPAL: USDS 65.895,31



CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA MARA JANETH PICO MOLINA Y CESAR EDUARDO FIGUEROA SANCHEZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, catorce (14), de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- Los cónyuges señores JORGE IGNACIO CHAVEZ MACIAS Y ALEXANDRA DEL ROCIO PICO MOLINA, legalmente representados mediante poder general otorgado a favor del señor Javier Orlando Rico Molina, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como

Josica

habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Calle 8 avenida 24, Manta.

Teléfono: 0988191352. Correo electrónico: jorlandopico@hotmail.com. DOS.-

Los cónyuges señores MARA JANETH PICO MOLINA Y CESAR EDUARDO FIGUEROA SANCHEZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí,

para efecto de notificaciones se consigna: Dirección: Avenida 19 y calle 7,

Manta. Teléfono: 0992571316. Correo electrónico: marita-jpm@hotmail.com;

y TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,

Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación

del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su

calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier

Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado, del Banco

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento

que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como

habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-

181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo

electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario

sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de

una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su

autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación

Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el

contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo

íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una

escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**

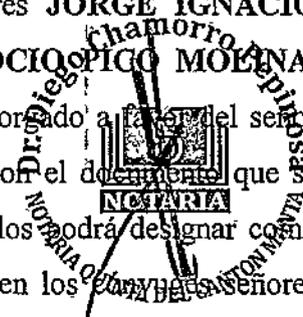


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111210

Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **JORGE IGNACIO CHAVEZ MACIAS Y ALEXANDRA DEL ROCIO PICO MOLINA**, legalmente representados mediante poder general otorgado a favor del señor Javier Orlando Pico Molina, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS VENDEDORES"**; por otra parte, comparecen los señores **MARA JANETH PICO MOLINA Y CESAR EDUARDO FIGUEROA SANCHEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la avenida diecinueve y calle siete, Barrio La Dolorosa, de esta ciudad de Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** con siete metros ochenta centímetros y avenida diecinueve; **POR ATRÁS:** con trece metros cincuenta centímetros y propiedad de la señora Palmira Flores viuda de Hidrovo; **POR EL COSTADO DERECHO:** con veinte metros diez centímetros y propiedad de la señora Betty López; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con veintidós metros cincuenta centímetros y propiedad de la señora Reyna Elizabeth Bohorquez Burgos. Terreno que tiene un área total de doscientos treinta y ocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veinte de mayo del dos mil dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de mayo del dos mil dos.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS**



VENEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en la avenida diecinueve y calle siete, Barrio La Dolorosa, de esta ciudad de Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** con siete metros ochenta centímetros y avenida diecinueve; **POR ATRÁS:** con trece metros cincuenta centímetros y propiedad de la señora Palmira Flores viuda de Hidrovo; **POR EL COSTADO DERECHO:** con veinte metros diez centímetros y propiedad de la señora Betty López; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con veintidós metros cincuenta centímetros y propiedad de la señora Reyna Elizabeth Bohorquez Burgos. Terreno que tiene un área total de doscientos treinta y ocho metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de los Vendedores; valor que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000111211

en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. El avalúo comercial del bien inmueble según el documento que se adjunta como habilitante es de sesenta y cinco mil ochocientos noventa y tres con 72/100 dólares. QUINTA: **DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.-** LOS COMPRADORES, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** LOS VENDEDORES, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo

no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:

a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **MARA JANETH PICO MOLINA Y CESAR EDUARDO FIGUEROA SANCHEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una**

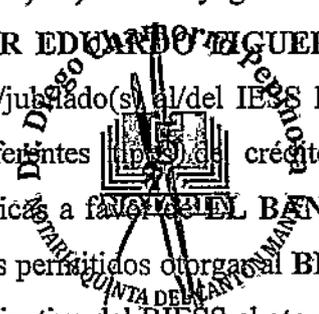


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111212

institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) los cónyuges señores **MARA JANETH PICO MOLINA Y CESAR EDUARDO FIGUEROA SANCHEZ**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor del **BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permisos otorgados al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en la avenida diecinueve y calle siete, Barrio La Dolorosa, de esta ciudad de Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **JORGE IGNACIO CHAVEZ MACIAS Y ALEXANDRA DEL ROCIO PICO MOLINA**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados



principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** con siete metros ochenta centímetros y avenida diecinueve; **POR ATRÁS:** con trece metros cincuenta centímetros y propiedad de la señora Palmira Flores viuda de Hidrovo; **POR EL COSTADO DERECHO:** con veinte metros diez centímetros y propiedad de la señora Betty López; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con veintidós metros cincuenta centímetros y propiedad de la señora Reyna Elizabeth Bohorquez Burgos. Terreno que tiene un área total de doscientos treinta y ocho metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA:**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111213

ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA** no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general a

ESTI 10000

todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111214

cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en

mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuere objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m)



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111215

Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que **LA PARTE DEUDORA** ponga en riesgo el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. q) En caso de que **La Parte Deudora** se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y

extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por el



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111216

seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento

crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111217

como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los

gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro

de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a

petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se

suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir, a criterio de

EL BANCO, la contratación de los seguros de vida, de accidentes, de gravamen,

seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para los efectos

contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se

someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL**

BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria,

así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente

garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**,

ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a

través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en

la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a

su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será

ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas

pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de

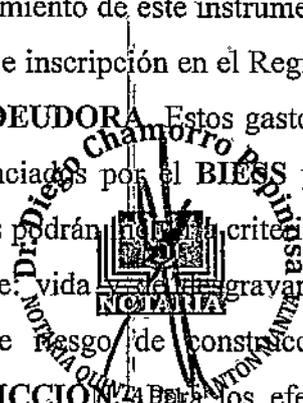
Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las

cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted

Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias

para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar,

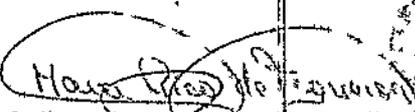


portador de la matrícula profesional número trece guion mil
novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de
Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA
MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor
legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y
voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente
escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales
que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente
por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el
total contenido de esta escritura, para constancia firman junto conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**


f) Sr. Javier Orlando Pico Molina
c.c. 130500551-2

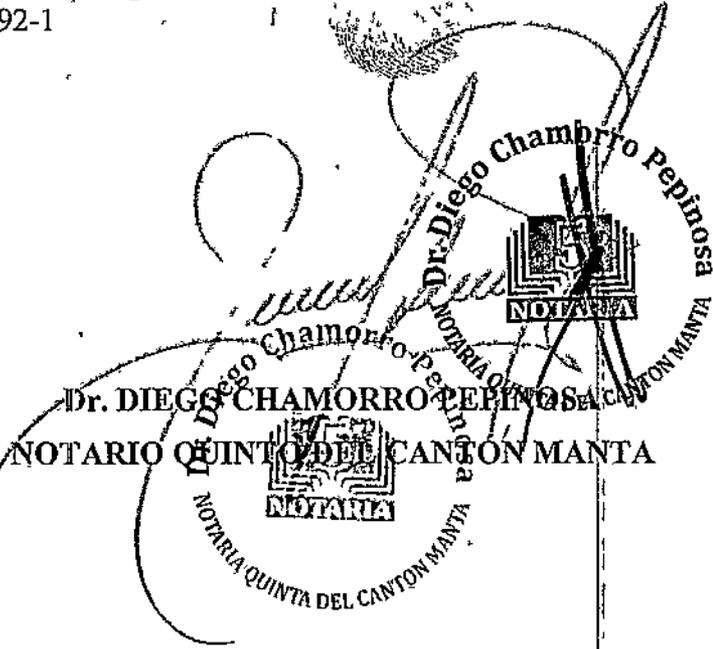

f) Sra. Mara Janeth Pico Molina
c.c. 130719144-3



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000111218

f) Sr. Cesar Eduarqo Figueroa Sánchez
c.c. 130700292-1



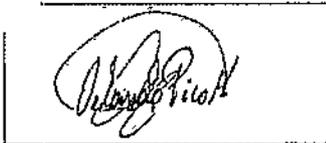
PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



000111219

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305005512

Nombres del ciudadano: PICO MOLINA JAVIER ORLANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CARPINTERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PICO DELGADO FRANCISCO MODESTO

Nombres de la madre: MOLINA LOOR BLANCA

Fecha de expedición: 23 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 176-080-02130



176-080-02130

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



N. 130500551-2

CECORA 22
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICO MOLINA
JAVIER ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEROR
ESTADO CIVIL SOLTERO

REGISTRACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPIACIÓN
CARPINTERO

V43337222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL EMIANTE
PICO DILGADO FRANCISCO MODESTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL MIEN
MOLINA LOOR BLANCA

PROVINCIA Y FECHA DE EXPIRACIÓN

MANTA
2014-04-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-23

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017



073

073-223

1305005512



PICO MOLINA JAVIER ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA: B



ECUADOR
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SE REGISTRÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE LA JEN

[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14 DIC 2017

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTA





0000111220

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307002921

Nombres del ciudadano: FIGUEROA SANCHEZ CEMAR EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PICO MOLINA MARA JANETH

Fecha de Matrimonio: 17 DE OCTUBRE DE 1996

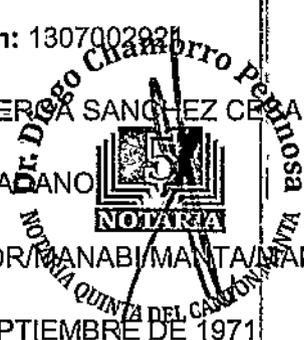
Nombres del padre: FIGUEROA VERA CLETO CESAR

Nombres de la madre: SANCHEZ ZAMBRANO ROSA MERCEDES

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-080-02124



179-080-02124



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



.000111221

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307191443

Nombres del ciudadano: PICO MOLINA MARIA JOSE NIETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CESAR EDUARDO FIGUEROA SANCHEZ

Fecha de Matrimonio: 17 DE OCTUBRE DE 1996

Nombres del padre: FRANCISCO MODESTO PICO

Nombres de la madre: BLANCA MOLINA LOOR

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2009

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 172-080-02146



172-080-02146

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 130719144 - 1

PICO MOLINA MARI JANEH.

MANABÍ/MANTÁ/MANTÁ

26 SEPTIEMBRE 1971

005-0005-0200

MANABÍ/MANTÁ

MANTÁ



Mano Pico de Janeth

SECRETARIA *****

1233319222

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

SUPLENTE

FRANCISCO MODESTO PICO

BLANCA MOLINA LOOZ

MANTÁ

19/02/2009

19/02/2021

REN 0841786



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017



008
JUNTA No.

005-265
NUMERO

1307191447
LEONAR

PICO MOLINA MARI JANEH
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA
MANTÁ
CANTÓN
MANTÁ
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 2



REGUADOR
ALIGERON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA(O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Diego Chamorro
FUJY LA SUCESION DE LA JRY

87562474

Mano Pico de Janeth

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 11 DIC 2017

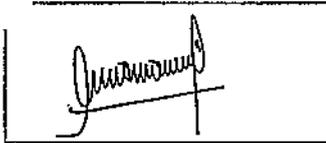
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





000111222

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



Nº de certificado: 178-080-02105



178-080-02105

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



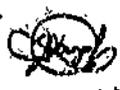
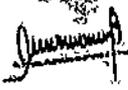

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERNULACIÓN

131225433-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 ASOCIACIÓN DE PORTUÑOS
 CURRILEJO ORIBIO HENRY FERNANDO
 MANABI
 CHONE
 ELOY ALFARI
 (001-0722)
 MANABI QUATONIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADOCIVIL SOLTERO




SUPERIOR
 MANABI
 CORNEJO BERMUDEZ KRISTIAN FERNANDO
 CORDOBA AGOSTA CLAUDIA ELFINDA
 MANABI Y PASTA DE EXPORTACION
 PORTOVIEJO
 2017-06-17
 2017-06-17




CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 3 DE ABRIL 2017

022
 022-014
 1012204338

CURRILEJO ORIBIO HENRY FERNANDO
 Acci6n y Residencia

MANABI
 PORTUÑOS
 CHONE
 ELOY ALFARI





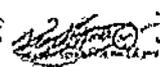
ECUADOR
ES ENCE CONE
TRANSPARENTE

2017

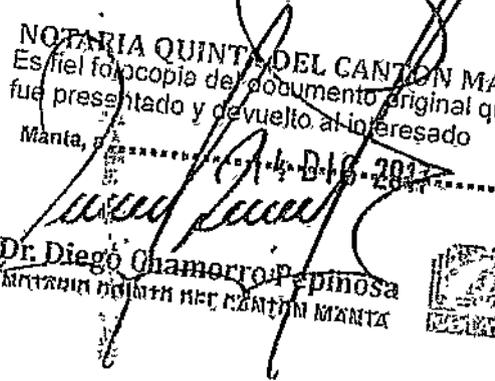
CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACRREDITA QUE LISTO
 SUPRADO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

SE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a de de 2017



Dr. Diego Chamorro Pinososa
 Notario Publico del Cant6n Manta



Factura: 001-001-009033107

20171701077P05986

000111223



NOTARÍA MANUEL ABDÓN PÉREZ ACUÑA

NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escripción N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		05 DE DICIEMBRE DEL 2017 (1924)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres y razón social	Tipo Inscripción	Documento de Identidad	Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	179312847000	ECUATORIANA	MANABÍ	FRANCISCO MANRIQUEZ CANO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres y razón social	Tipo Inscripción	Documento de Identidad	Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
SUCUMBIDA		QUITO		BENALCÁZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO O SERVICIOS:							
A FAVOR DE HENRY FERNANDO GÓMEZ LO CEBEDO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARÍA MANUEL ABDÓN PÉREZ ACUÑA

NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escripción N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (PI)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2017 (1924)					
OTORGANTES							

SOPORCADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interinfante	Clasificación de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Artista	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	175519547000	ECUATORIANA	MANDATATARIO	FRANCISCO XAVIER VICCAÑO ZURITA
FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interinfante	Clasificación de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
RICHINCHA		QUITO		BALSACAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETOS/OBSERVACIONES:							
QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		ING. DETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABBON PEREZ ALOMAR
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

0000111224



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 No.-

2 NÚMERO: 20171701077P0 5986

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DEL:

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2

COPIAS

PZ

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día: **LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el **MAGISTER FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, de estado civil casado, en su calidad de,



1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.
4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira-Plataforma
7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco
8 cero cero, correo controversias.ph@bless.fin.ec, legalmente hábil y
9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a petición de parte fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
15 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
18 literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
21 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zúñiga, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL RODERDANTE** o
27 **MANDANTE.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



Manuel Andón Pérez Acuña
Notario Segundo, Quito



1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
7 CORNEJO CEDENO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
8 Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Resolución de Persona número
9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
14 jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER ESPECIAL.
15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vrcaino Zurita en
16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
19 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía número
20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5),
21 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en
22 adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
24 Manabí, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS las
25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



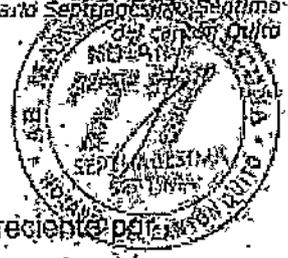


1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
6 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8 así como también cualquier documento público o privado relacionado
9 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14 cartera a favor del BIESS; sea en documento público o privado.
15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
17 del MANDANTE. CUARTA.- REVOCATORIA.- En caso de que EL
18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA.- CUANTIA.- El
22 presente mandato, dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24 plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
25 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron

U000111226



Manuel Abdon Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente para
2 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.
3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

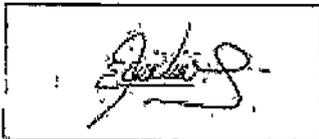
Francisco Xavier Vizcaino Zurita
FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
c.c. 170977999



Ab: Manuel Abdon Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMINDO ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TABAMBA - PICHINCHA - QUITO - INT 77 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 17-1-076-98755

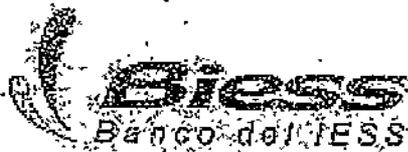


17-1-076-98755



Dir. Jorge Triana Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





QUITO
 Av. Amazonas N35-16 y Jipón
 - Telf: (593) 2 397-0700
 GUAYAQUIL
 Av. 8 de Octubre 218 y Pedro Cárto
 Telf: (593) 4 232 0340
 www.biess.fin.ec

**ACTA DE POSESIÓN
 GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria, modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014, artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar a Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. 58-DT-2017-702, No. 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 3, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascripto Secretario que certifica.


 Richard Espinosa Guzmán, B.A.
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


 Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
 GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifica - Quito, D.M., a 11 de diciembre de 2017


 Ab. Medardo Urquiza Guevara
 SECRETARIO GENERAL (E)
 PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

COMISIÓN SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL EMBAJADORADO
 DEL PERÚ EN GUAYAQUIL
 en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el día 11 de diciembre de 2017.
 11 DIC 2017
 Quito
 Mgs. Manuel Pérez Acuña
 DIRECTOR SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA EMBAJADORADO PERU

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES :
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1708156470034
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACION ARTESANAL:

BAZARRO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
BECORA IGARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
SIN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. SUSPENSIÓN:
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

15072010

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REVISIÓN ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia BENALCAZAR Calle LA CAROLINA Calle AV. RIO AMAZONAS Numero N25-18-1 Intercambio JAPÓN Edificio INYCORCREED Bloque 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODURASCO Email: patricio.becora@bessf.in.ec Telefono: 0224758000 Cuidado: 099022595 web: WWW.BESSF.IN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:
SIN

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:
ANEXO RELACION DEPENDENCIA
ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
DECLARACION MENSUAL DE IVA

N.º DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ABERTOS	15
N.º DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		CERRADOS	1
Jurisdicción		ZONA DE PICHINCHA	



Código: RIMRUC2016011122800
Fecha: 28/10/2016 15:20:10 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1786166470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT:** 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: OCHO CAZAR Calle: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: 433-151 Teléfono: JAPÓN Referencia:
 JUNTO AL BANCO FRUTOSANCO Edificio: RIMOPROGRESO P.O. Box: 7 Calle: Calles, badoya@biss.fin.ec Teléfono: Fábrega 623397508 Celular: 0998225405 Web:
 WWW.BIESS.FIN.EC

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT:** 03/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SACRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 72-29 Intersección: ESPINARDO VALDÍVEZO Referencia: JUNTO AL SRI
 Edificio: BISS Teléfono: Celular: 072571052 Fax: 072571082

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT:** 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN VON NEALVO Número: 514 Intersección: OSMEDO Referencia: A CINCUENTA METROS DEL
 MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono: Celular: 072930923 Fax: 072930953

Nº ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT:** 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: 514 Intersección: OLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
 NEGOCIOS DEL ECUADOR Edificio: BISS Celular: 0998225405 Teléfono: Fábrega: 003920034

NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO
 De comparecer en la presente notaría el día 26 de mayo de 2016 a las 15:20 horas en la
 Notaría de la ciudad de Quito, en presencia de los señores: Sr. Juan Carlos
 González, Sr. José Miguel Rodríguez y Sr. Juan Carlos Rodríguez, quienes
 comparecieron en la presente notaría para dar fe de lo que se indica a continuación:
 QUITO, 26 de mayo de 2016.
 Sr. Juan Carlos Pérez Acuña
 NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2016001173490
 Fecha: 26/10/2016 15:20:10 PM

0000111229



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL: INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, a las once (11) de diciembre del 2017.



[Handwritten signature]



Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... (07)..... fojas útiles

Manta, a 12 Dic 2017

[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



ESPANOL
DE

PACIFIC
BLIND



República del Ecuador

000111230

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.



LÍBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 1567 / 2017

Tomo . Página 1567

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 25 de octubre de 2017, ante mí, VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN, TERCER SECRETARIO, VICECONSUL en esta ciudad, comparece(n) **JORGE IGNACIO CHAVEZ MACIAS**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de Ciudadanía número 1304647132, con domicilio en 545 WEST 126TH ST NEW YORK, NY 10027, ESTADOS UNIDOS AMERICA y **ALEXANDRA DEL ROCIO PICO MOLINA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1305460600, con domicilio en 545 WEST 126TH ST NEW YORK, NY 10027, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, con el cual se requiere a favor de **JAVIER ORLANDO PICO MOLINA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1305005512, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a realizar todo tipo de tramites incluso cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. r) Autorice a través del Banco del Instituto de Seguridad Social -BIESS a realizar la venta del bien inmueble que consiste en una vivienda terminada en la dirección Avenida 19 y calle 7 en el Barrio La Dolorosa y; a recibir el desembolso producto de la venta de dicho inmueble en la cuenta de ahorros del Banco del Austro número 13140111 de JAVIER ORLANDO PICO MOLINA. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Policio Mendoza Bilonex
Ministerio de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana
QUITO - ECUADOR

Procesos. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque (n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido; aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) corrimigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Jorge Chavez
JORGE IGNACIO CHÁVEZ MACIAS

Alexandra Pico Molina
ALEXANDRA DEL ROCIO PICO MOLINA

Verónica Adriana Muenala Conterón
VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL



Cerífico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado, el 25 de octubre de 2017.

Verónica Adriana Muenala Conterón
VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL



Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION: TLGO. COMP. INFORMAT.
 Y33312222

APellidos y Nombres del Padre: PICO DELGADO FRANCISCO MODESTO
 Apellidos y Nombres de la Madre: MOLINA LOOR BLANCA ANTONIA
 Lugar y Fecha de Expedición: MANTA, 2014-08-18
 Fecha de Expiración: 2024-08-18




300111231

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE: 130546060-0

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PICO MOLINA ALEXANDRA DEL ROCIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-11-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 JORGE IGNACIO CHAVEZ MACIAS





INSTRUCCION BASICA
 PROFESION/OCCUPACION: OBRERO
 E33312222

APellidos y Nombres del Padre: CHAVEZ CHAVEZ JOSE ERASMO
 Apellidos y Nombres de la Madre: MACIAS MEJIA EMILIA
 Lugar y Fecha de Expedición: MANTA, 2018-07-18
 Fecha de Expiración: 2028-07-18



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE: 130464713-2

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHAVEZ MACIAS JORGE IGNACIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-08-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ALEXANDRA DEL ROCIO PICO MOLINA






PAGAMENTO



Factura: 001-002-000031385

0000111232



20171308002C02689



COPIA DE COMPULSA N° 20171308002C02689

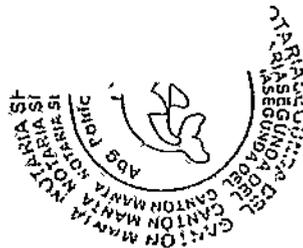
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento PODER GENERAL NO. 1567/2017 que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JORGE IGNACIO CHAVEZ MACIAS A FAVOR DEL SEÑOR JAVIER ORLANDO PICO MOLINA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 31 DE OCTUBRE DEL 2017, (9:42).



Handwritten signature of Patricia del Carmen Mendoza Berones

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BERONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

000111233



Ficha Registral-Bien Inmueble
57161
[Barcode]

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17021248, certifico hasta el día de hoy 17/10/2017 12:09:15, la Ficha Registral Número 57161.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX, Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: martes, 02 de agosto de 2016 Parroquia : MANTA

Superficie del Bien: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Información Municipal:

Dirección del Bien: Un terreno ubicado en la avenida diecinueve y calle siete, Barrio La Dolorosa, de esta Ciudad de Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un terreno ubicado en la avenida diecinueve y calle siete, barrio La Dolorosa, de esta Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con siete metros ochenta centímetros y avenida diecinueve. **POR ATRÁS:** Con trece metros cincuenta centímetros y propiedad de la Sra. Palmira Flores Viuda de Hidrovo. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veinte metros diez centímetros y propiedad de la Sra. Betty López. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veintidós metros cincuenta centímetros y propiedad de la Sra. Reyna Elizabeth Bohorquez Burgos. Terreno que tiene un área total de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.**

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1300 23/may/2002	11.459	11.474
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	586 23/may/2002	24.416	24.429
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	731 03/ago/2016	25.845	25.860

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: jueves, 23 de mayo de 2002 Número de Inscripción: 1300 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2369 Folio Inicial:11.459
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:11.474
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA.- Los Compradores Sres. Jorge Ignacio Chávez Macías y Alexandra del Rocio Pico Molina, representados mediante Poder General otorgado al Sr. Javier Orlando Pico Molina. Terreno ubicado en la avenida diecinueve y calle siete, barrio La Dolorosa, de esta Ciudad de Manta. Con un área total de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
COMPRADOR	80030000071637	CHAVEZ MACIAS JORGE IGNACIO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	1305460600	PICO MOLINA ALEXANDRA DEL ROCIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1300387691	BRAVO MARCILLO FELIX DE LOS REYES	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1301701718	MARTILLO ARTEAGA JUANA.ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA



Empresa Pública Municipal
Ciudad Real Dirección Domicilio
Manta EP
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
17 de OCT. 2017



[2 / 3] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : jueves, 23 de mayo de 2002 Número de Inscripción: 586 Tomo:
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2370 Folio Inicial:24.416
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:24.429
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 2002
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA.- Los Compradores Sres. Jorge Ignacio Chavez Macias y Alexandra del Rocio Pico Molina, representados mediante Poder General otorgado al Sr. Javier Orlando Pico Molina. Terreno ubicado en la avenida diecinueve y calle siete, barrio La Dolorosa, de esta Ciudad de Manta. Con un área total de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000001688	ASOCIACION DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MUTUALISTA PICHINCHA		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000071657	CHAVEZ MACIAS JORGE IGNACIO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1305460600	PICO MOLINA ALEXANDRA DEL ROCIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1300	23/may/2002	11.459	11.474

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 3] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : miércoles, 03 de agosto de 2016 Número de Inscripción: 731 Tomo:
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4063 Folio Inicial:25.845
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:25.860
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de julio de 2016
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, se cancela la hipoteca inscrita el 23/03/2002, de un terreno ubicado en la avenida diecinueve y calle siete, barrio La Dolorosa, de esta Ciudad de Manta.

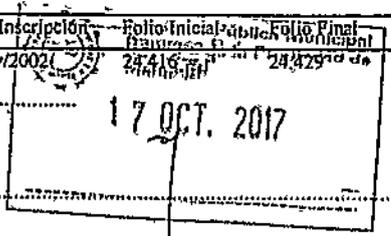
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790075494001	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000071657	CHAVEZ MACIAS JORGE IGNACIO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1305460600	PICO MOLINA ALEXANDRA DEL ROCIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	586	23/may/2002	24.416	24.429

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000111234



Libro

COMPRA VENTA

HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:09:15 del martes, 17 de octubre de 2017

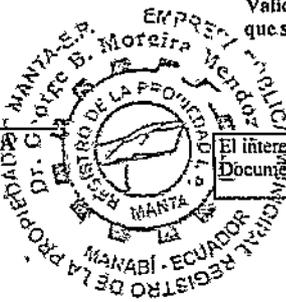
A petición de: FIGUEROA SANCHEZ CESAR EDUARDO

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE



130590835-0

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiese un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier cambio en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
17 OCT 2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 117139



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CHAVEZ MACÍAS JORGE Y SRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 OCTUBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:
1035919000 CALLE 7 AVE. 19 BARRIO LA DOLOROSA

Manta, diez y nueve de octubre del dos-mil-diesisiete





000111235

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL CANTÓN MANTA INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 18-10-2017
Nº CONTROL: 0062251

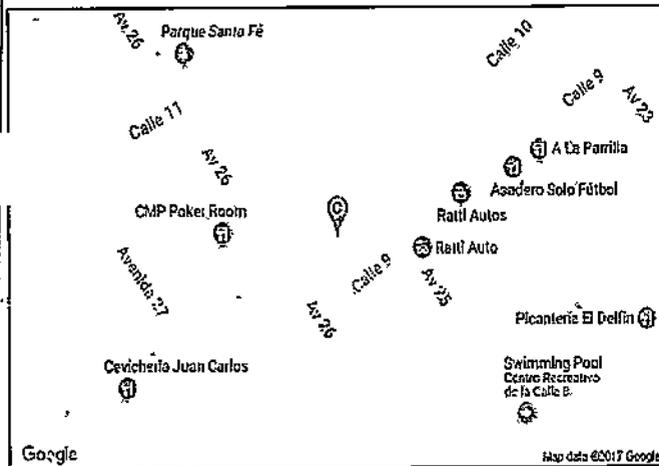
PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

DIRECCIÓN DE LA LICENCIA: **REQUISITO URBANO**

CHAVE DE LA LICENCIA: **CHAVE DE LA LICENCIA**
CALLE 7 AVE. 19 BARRIO LA DOLOROSA
1035919000
MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 4,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MÍN:

FRENTE MÍN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

Nº 0062251
E-406



SOBRE LINEA
DE FABRICA
CON PORTAL

400

9.00

6

21.00

0.60

3.60

2 (PORTAL)

0.00

0.00

3.00

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 7,80m con avenida 19.
ATRÁS: 13,50m con la Sra. Palmira Flores Viuda de Hidrovo
C.IZQUIERDO: 22,50m con propiedad de la Sra. Reyna Elizabeth Bohorquez Burgos
DERECHO: 20,10m con propiedad de la Sra. Betty Lopez
ÁREA TOTAL: 238,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

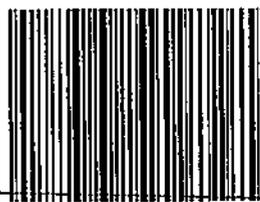
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



1035919000OVR

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retro frontal de construcción.



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 088209

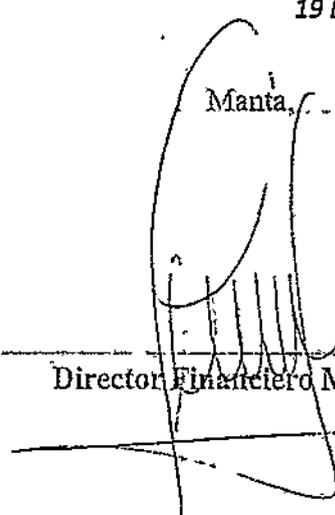
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO** en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION** perteneciente a **CHAVEZ MACIAS JORGE Y SRA** ubicada **CALLE 7 AVE 19 BARRIO LA DOLOROSA** cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad de **\$65893.71 SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES 71/100**
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado:  José Zambrano.

19 DE OCTUBRE DEL 2017

Manta,


Director Financiero Municipal



000111236

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 146681

Nº 0146681

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 52978

Fecha: 19 de octubre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que al ser dado el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-03-59-19-000

Ubicado en: CALLE 7 AVE. 19 BARRIO LA DOLOROSA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 238,00 M2

Perfeneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1304647132	CHAVEZ MAGIAS JORGE Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

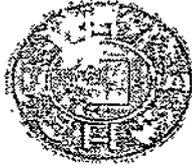
TERRENO:	19040,00
CONSTRUCCIÓN:	46853,71
	65893,71

Son: SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTUA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

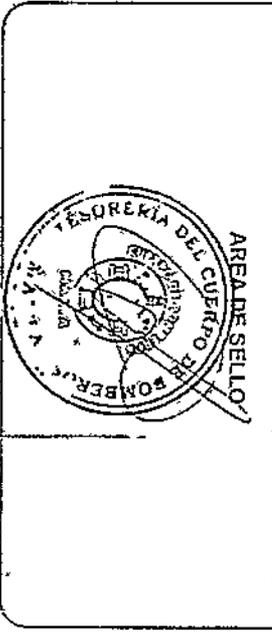
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1304647132

DAOS DEL CONTRIBUYENTE
 C.I./R.U.C.: CHAVEZ MACIAS JORGE Y SRA
 NOMBRES: CALLE 7 AV. 19 BARRIO LA DOLOROSA
 RAZÓN SOCIAL:
 DIRECCIÓN:

DAOS DEL PREDIO
 CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
 Nº PAGO: VERONICA COENCA VINGES
 CAJA: 17/10/2017 08:24:37
 FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		

VALIDO HASTA: lunes, 15 DE ABRIL DE 2018
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE: 1055919000

000111237



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta
 R.U.C.: 1303001680001
 Director: Mg. Ab y C. Dr. Diego C. Morán Quintana

Dr. Diego C. Morán Quintana
 MANTA, QUITA DEL CANTÓN MANTA

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0676331

12/20/2017 11:48

OBSERVACIÓN:
 Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
1-03-99-19-000	238,00	65983,71	307973	075331

VENDEDOR		DIRECCION		UTILIDADES		VALOR	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL			CONCEPTO			
180647132	CHÁVEZ MACHAS JORGE Y SRA. DOLOROSA	GALLE 7 AVE. 19 PARROQUIA DOLOROSA		GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
	ADQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		33,81	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION		TOTAL A PAGAR		34,81	
190719143	PICO MOLINA MARA JANETH	NA		VALDR PAGADO			
				SALDO		0,00	

EMISION: 12/20/2017 11:48 DELA ESTERANIA MACIAS SANTOS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manabí
 R.U.C.: 1360009890001
 Dirección Av. 44 y Cañal e. Tel. 016 2811 - 470 12611 - 471

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0676332

12202017 1148

Observación	Código Catastral	Área	Avalúo	Control	Título N°
Una escollera pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANABÍ de la parroquia MANABÍ	1-03-56-18-000	238,00	65993,71	307974	676332

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1304847132	CHÁVEZ MACÍAS JORGE Y SRA DOLOROSA	Impuesto principal	656,94
	ADQUIRENTE	Junta de Beneficencia de Guayaquil	197,681
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TOTAL A PAGAR	856,62
1307191443	PICO MOLINA MARIÁ JANEH	VALOR PAGADO	856,62
	DIRECCIÓN	SALDO	0,00

EMISION: 12202017 1148 DE LA ESTEFANIA MACIAS SANTOS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Comptroller General
 [Signature]

000111238

BanEcuador B.P.
14/12/2017 03:33:12 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 727061746
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: mlopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5TA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:
Comision Efectivo:
IVA %
TOTAL:
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1766183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
Id. Fac.: 056-503-000001098
Fecha: 14/12/2017 03:33:25 p.m.

No. Autorización:
1412201701176618352000120565030000010982017153311

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000043113



20171308005P04143

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
EXTRÁCTO



Escritura N°:	20171308005P04143
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:48)

OTORGANTES		OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PICO MOLINA MARA JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307191443	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	PICO MOLINA JAVIER ORLANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1305005512	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JORGE IGNACIO CHAVEZ MACIAS
Natural	PICO MOLINA-JAVIER ORLANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1305005512	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ALEXANDRA DEL ROCIO PICO MOLINA
Natural	FIGUEROA SANCHEZ CESAR EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307002921	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

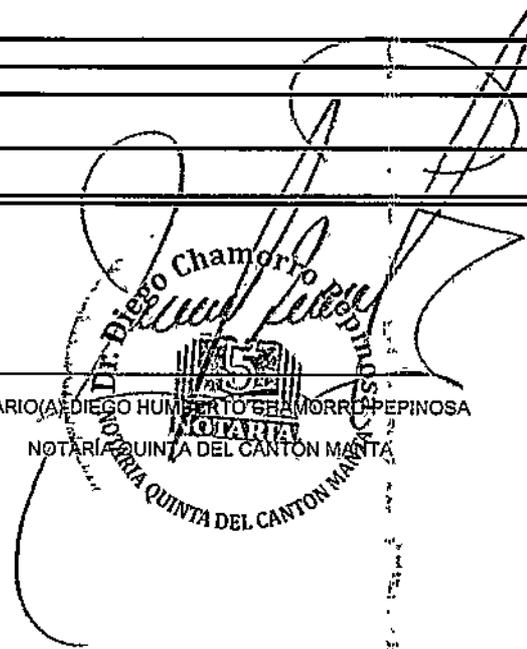
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	49987.00

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308005P04143					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:48)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PICO MOLINA MARA JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307191442	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPIÑOSA

 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000043470

000111240



20171308005001006

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005001006

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:38)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PICO MOLINA MARA JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307191443
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PICO MOLINA MARA JANETH
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1307191443

OBSERVACIONES:	A PETICION DE PICO MOLINA MARA JANETH EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P04143
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005001006

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:38)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PICO MOLINA MARA JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307191443
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PICO MOLINA MARA JANETH
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1307191443

OBSERVACIONES:	A PETICION DE PICO MOLINA MARA JANETH EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P04143
----------------	---

Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

000111241

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción: 4185

4185

Número de Repertorio:

10174

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y ocho de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4185 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307002921	FIGUEROA SANCHEZ CESAR EDUARDO	COMPRADOR
1307191443	PICO MOLINA MARA JANETH	COMPRADOR
1304647132	CHAVEZ MACIAS JORGE IGNACIO	VENDEDOR
1305460600	PICO MOLINA ALEXANDRA DEL ROCIO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

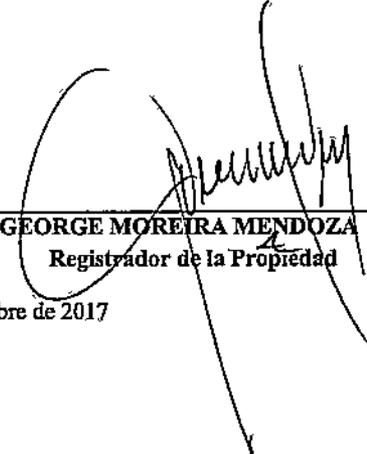
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1035919000	57161	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 28-dic./2017

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 28 de diciembre de 2017

2

3

4

5

6

7

8